

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0394-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

**Asunto:** NEGATIVA DEL PETITORIO DE REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL FONDO PRIVADO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

Señor Doctor  
Jorge Eduardo Yépez Endara

Señor  
Daniel Gorki Ordóñez Orrala  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a los Oficio Nro. ABFPJCGE-2023-096 de 15 de febrero de 2023; y Oficio Nro. 001-DOO-2023 de 06 de marzo de 2023, ingresados a esta Cartera de Estado, mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, trámites Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0790-EXT de fecha 16 de febrero de 2023; y, trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-1038-EXT de 07 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Yépez Endara, quien dice ser Presidente subrogante; y, Sr. Daniel Gorki Ordoñez Orrala, socio de la **ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL FONDO PRIVADO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**, mediante los cuales manifiestan y solicitan:

**Oficio Nro. ABFPJCGE-2023-096 de 15 de febrero de 2023 (Trámites Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0790-EXT de fecha 16 de febrero de 2023)**

**"ACLARACIÓN.-**

*Conforme a lo dispuesto en el número 3.2.1. de la página 6/8 de su comunicación, y a fin de aclarar este impase, debo señalar que mediante oficio SIN de primero de agosto de 2022 suscrito por el compareciente, dirigido al Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala, en el que se le comunica que el 20 de enero de 2022 la Asamblea Ordinaria de Miembros de la Asociación de la referencia, procedió a elegir la Lista presidida por el compareciente para las dignidades gremiales que actuarán del 20 de enero de 2022 al 19 de enero 2024, y que fue designado Tesorero de la nueva Directiva (...)*

*En líneas inferiores consta la aceptación expresa del Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala titular de la cédula de ciudadanía N° 1706745260 (Fecha Ut Supra), por lo que comprenderá que la indicada persona si aceptó la designación de Tesorero y se posesionó de dicho cargo el primero de agosto de 2022 (...)"*

**PETICIÓN**

Una vez aclarado esta situación solicito:

- a) *Se desestime la comunicación del Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala en que impugna y rechaza la elección de la nueva Directiva de nuestra organización y la petición enviada al MIES para el registro respectivo de la misma, pues está tergiversando la realidad de los hechos; y,*
- b) *Se proceda al registro de la nueva directiva que se halla en trámite, pues hemos cumplido con todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios respectivos, así como lo ordenado en la normativa vigente del MIES y sus disposiciones (...)"*

**Oficio Nro. 001-DOO-2023 de 06 de marzo de 2023 (Trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-1038-EXT de 07 de marzo de 2023)**

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0394-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

*"(...) Por haberme incluido en dicha nómina como Tesorero sin haber suscrito ningún documento y no haber participado en Asamblea General Ordinaria o Asamblea General Extraordinaria alguna; es decir, sin contar con mi aceptación y consentimiento; por inducir a error a la autoridad administrativa del MIES como queda señalado en el contexto de esta mi petición, me afirmo y ratifico el total contenido de mi Oficio S/N de 23 de enero de 2023, (tramite No. MIES-DM-DGDAC-2023-0511-EXT de 24 de enero de 2023) (...)"*

Al respecto informo lo siguiente:

#### 1.- ANTECEDENTES

**1.1.-** El Estatuto de la **ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL FONDO PRIVADO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**, establece que es una organización social sin fines de lucro, cuyos fines son: *"(...) a) Mantener y fortalecer los vínculos de amistad y compañerismo logrados durante el tiempo de trabajo en la Contraloría General del Estado, a la vez que precautelar los derechos y conquistas adquiridos en calidad de jubilados de dicha institución y los que se alcanzaren en el futuro. b) Propender, por todos los medios a su alcance, al mejoramiento económico y social de todos sus miembros, c) Vigilar, a través de sus representantes ante la correspondiente dependencia administrativa o comisión administradora del fondo privado de jubilación patronal de los servidores de la Contraloría General del Estado, que el Régimen de Seguro de Jubilación que lo tiene establecido se cumpla a plenitud e igualmente que las otras unidades administrativas atiendan oportunamente las disposiciones contenidas en las resoluciones del Contralor General Del Estado dictadas a favor de los jubilados (...)"*

**1.2.-** La **ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL FONDO PRIVADO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**, obtuvo personalidad jurídica en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Nro. 00278 de 21 de febrero de 1990 y con última reforma de estatutos según Resolución Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0122 de 15 de julio de 2021, organización domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**1.3.-** La **ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL FONDO PRIVADO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**, registró su última Directiva con Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2019-1486-OF de fecha 26 de noviembre de 2019, para el período 11 de octubre de 2019 hasta el 10 de octubre de 2021. Encontrándose actualmente la organización social en la acefalia (sin directiva registrada – vigente).

**1.4.-** Con Oficio S/N de fecha 23 de enero de 2023 (Trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0359-EXT de 24 de enero de 2023), el Sr. DANIEL GORKI ORDÓÑEZ ORRALA, manifestó:

*"(...) DANIEL GORKI ORDÓÑEZ ORRALA, (...) como socio activo de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado ABFPJCGE, (...) comparezco, expongo y solicito:*

*I.- En el proceso eleccionario de la directiva de dicha organización social, presidida por el Dr. Jorge Eduardo Yépez Endara, el Compareciente **NO** he participado, como tampoco **NO** he firmado (suscrito) auto convocatoria y/o documento alguno para asamblea general extraordinaria de elección de directiva; razón por la cual **impugno** y rechazo en su totalidad este acto administrativo, al haberme incluido como TESORERO en el Oficio No ABFPJCGE-2023-091, de 16 de enero de 2023, sin mi expresa aceptación.*

*(...) pongo en su conocimiento de esta ilegal y arbitraria designación como Tesorero; a la vez que, impugno y rechazo la pretensión del Registro de la supuesta Directiva presidida por el Dr. Jorge Eduardo Yépez Endara."*

**1.5.-** Mediante oficio Nro. ABFPJCGE-2023-096 de 15 de febrero de 2023, ingresada a Esta Cartera de Estado, mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0790-EXT de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Yépez Endara, quien dice ser Presidente subrogante,



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0394-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

procedió a aclarar las situaciones por las que se encuentra cursando la organización social, en razón de la impugnación presentada por el Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala.

1.6.- Con Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0322-O de 01 de marzo de 2023, suscrito por esta Dirección de Organizaciones Sociales del MIES, se corrió traslado al Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala, con el Oficio Nro. ABFPJCGE-2023-096 de 15 de febrero de 2023, a fin de que en el término de tres días el señor **Gorki Ordóñez Orrala**, emita su pronunciamiento, respecto del el Oficio Nro. ABFPJCGE-2023-096 de 15 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Yépez Endara, **con fundamento en los principios de interdicción de la arbitrariedad y debido procedimiento administrativo, previstos en los Art. 18 y 33 del Código Orgánico Administrativo.**

1.7.- Mediante Oficio Nro. 001-DOO-2023 de 06 de marzo de 2023 (trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-1038 de 07 de marzo de 2023), suscrito por el Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala, en calidad de socio activo de la organización social, dio respuesta al Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0322-O de 01 de marzo de 2023 en los siguientes términos:

*"(...) De la revisión del Oficio No. ABFPJCGE-2023-096 de 15 de febrero de 2023 (trámite MIES-DM-DGDAC-2023-0790-EXT) que se ha dignado correrme traslado y que se detalla en el numeral 2) del presente escrito, NO se ha demostrado y justificado documentadamente que el Compareciente DANIEL GORKI ORDOÑEZ ORRALA (...) haya firmado y rubricado AUTOCONVOCATORIA o DOCUMENTO alguno que avale y garantice mi participación personal en una Asamblea General Ordinaria o una Asamblea General Extraordinaria dentro de cuyo Orden del Día, se ha tratado y resuelto la elección de un Nuevo Directorio de la indicada organización social, para el periodo del 30 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2024.*

*2.2.2. La información y documentación presentada por los señores: Dr. Jorge Eduardo Yépez Endara, Ing. Marcia Graciela Granja Rodríguez, NO corresponde ni se refiere al trámite según Oficio No ABFPJCGE-2023-091, de 16 de enero de 2023, ingresado al Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, con trámite No. MIES-DM-DGDAC-2023-0204-EXT de 16 de enero de 2023; lo que en verdad se evidencia con absoluta claridad es que:*

*La información y documentación anexa al Oficio No. ABFPJCGE-2023-096 de 15 de febrero de 2023, trámite MIES-DM-DGDAC-2023-0790-EXT, no responde a la verdad de los hechos e induce a error a la autoridad administrativa del MIES, ya que corresponde al trámite de Registro de Directiva presentado según Oficio No. 068- ABFPJCGE-2022 de 27 de enero de 2022, trámite No. MIES-DM-DGDAC2022-0491-EXT, de fecha 31 de enero de 2022; proceso de elecciones que participé, pero jamás se legitimó nombramiento alguno a mi favor en la Organización Social ABFPJCGE; ya que luego de un minucioso análisis técnico jurídico de la Dirección de Organizaciones Sociales del MIES., se DEVOLVIÓ y NEGÓ el Registro de Directiva según Oficios Nos: MIES-CGAJ-DOS-2022-0229-0 de 16 de febrero de 2022; y No. MIES-CGAJ-DOS-2022-2172-O, de 01 de diciembre de 2022.*

*Como prueba a mi favor, pido comedidamente se reproduzca los Oficios Nos: MIES-CGAJ-DOS-2022-0229-O de 16 de febrero de 2022; y, MIES-CGAJ-DOS-2022-2172-O, de 01 de diciembre de 2022; cuya documentación original reposa en los archivos de la Dirección de Organizaciones Sociales del MIES.*

*(...)*

*Por lo expuesto, en base a los ANTECEDENTES; TEXTO Y ANÁLISIS DEL OFICIO NO. ABFPJCGE-2023-096 DE 15 DE FEBRERO DE 2023, TRÁMITE: MIES-DM-DGDAC-2023-0790-EXT; y, ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO, por haberme incluido en dicha nómina como Tesorero sin haber suscrito ningún documento y no haber participado en Asamblea General Ordinaria o Asamblea General Extraordinaria alguna; es decir, sin contar con mi aceptación y consentimiento; por inducir a error a la autoridad administrativa del MIES como queda señalado en el contexto de esta mi petición, me afirmo y ratifico el total contenido de mi Oficio S/N de 23 de enero de 2023, (tramite No. MIES-DM-DGDAC-2023-0511-EXT de 24 de enero de 2023); a la vez que, solicito se niegue el Registro de la Directiva de la Asociación de Beneficiarios del*

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0394-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

*Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado ABFPJCGE, formulada con oficio No ABFPJCGE-2023-091, de 16 de enero de 2023, ingresado con trámite No. MIES-DM-DGDAC-2023-0204-EXT de 16 de enero de 2023, por no cumplir las observaciones del Oficio No. MIESCGAJ-DOS-2022-0229-O de 16 de febrero de 2022, suscrito por la Mgs. Lady Vanessa Tovar Molina, Directora de Organizaciones Sociales del MIES, de ese entonces."*

**1.8.-** Del Expediente de la organización social, consta el Oficio Nro. ABFPJCGE-2023-091 de 16 de enero de 2023 en trescientos treinta y un fojas (331), trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0204-EXT de 16 de enero de 2023, mismo que refiere a la solicitud de registro de Directiva para el periodo 30 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2024, **documentos de los cuales se procede a su análisis:**

**1.9.- Revisión y Análisis de la Auto Convocatoria de 12 de octubre de 2022**

**1.9.1.-** De la documentación adjunta al presente trámite, se observa que se adjuntó la auto convocatoria de fecha 12 de octubre de 2022, a la cual se realiza las siguientes observaciones:

**1.9.2.-** La auto convocatoria de fecha 12 de octubre de 2022, se encuentra en documento certificado por la Secretaria Ad-hoc (copia certificada), a lo cual se indica que deberá remitirse **el documento original con las firmas originales**. Según lo dispone el Art. 16 del Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, denominado Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

**1.9.3.-** De la revisión de la auto convocatoria, se observa que se encuentra firmado por ciento cuarenta y cinco (145) personas, de los cuales se observa que los señores:

1. GAONA GAONA MIGUEL ALBERTO, con cédula Nro. 1101591467 (foja 23).
2. VASQUEZ FLORES JOSE ALBERTO, con cédula Nro. 0702225160 (foja 30).
3. CALDERON MONTENEGRO VILMA DEL CARMEN, con cédula Nro. 1704646098 (foja 97).
4. BANDERAS FLORES DOLORES ISABEL, con cédula Nro. 0600207203 (110).
5. DAVILA SALAZAR MILTON SEGUNDO, con cédula Nro. 1703653558 (Foja 114).

**No son socios de la organización social**, según se constata de la última nómina de socios emitida por esta Dirección, mediante oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-1784-O de 28 de septiembre de 2022. **Por tanto al no ser miembros de la organización social no pueden suscribir auto convocatoria.**

**1.9.4.-** De la revisión de la auto convocatoria de fecha 12 de octubre de 2022, se observa que algunos socios no han recibido la auto convocatoria, lo cual se constata en el reverso del documento, así como también de las diferentes fechas en las cuales ha sido entregado. Además de esto se verifica que se ha contratado a la empresa Mi Mensajero Express – Empresa de Mensajería Express Ecuador, a fin de que la auto convocatoria sea recibida y firmada por los socios de la organización social. **A lo cual se indica que la auto convocatoria es un documento de suscripción por la mitad más uno de los socios; y, no de recepción.**

**1.9.5.** Mediante oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-1784-O de 28 de septiembre de 2022, emitido por esta Dirección, se indicó que la ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL FONDO PRIVADO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, está conformada por cuatrocientos cuarenta y nueve miembros (449), de los cuales se ha justificado documentadamente el fallecimiento de siete (7) socios.

Por otra parte la auto convocatoria de fecha 12 de octubre de 2022, se observa que se encuentra firmada por ciento cuarenta y cinco personas (145), de los cuales se repite la firma de los siguientes señores:

1. ALTAMIRANO NARANJO CESAR ENRIQUE, con cédula Nro.1800003020 (Fojas 13 y 100).
2. BASTIDAS BOLAÑOS FRANCISCO PARMENIDES, con cédula Nro. 1702933019 (Fojas 100 y 134).
3. GAVILANEZ BRITO ARMANDO VINICIO, con cédula Nro. 1706660071 (Fojas 14 y 146).
4. LIMA COTACACHI LUIS ALFONSO, con cédula Nro.1000812857 (Fojas 193 y 195).
5. GUAMBA TORRES MARCO MARCELO, con cédula Nro. 1700205600 (Fojas 134 y 195).



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0394-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

6. ARROYO VELASCO IVONNE MAGDALENA, con cédula Nro. 1704566312 (Fojas 47 y 261).
7. RIOFRIO CASTILLO ROSARIO BEATRIZ, con cédula Nro. 1100135217 (Fojas 119 y 261).
8. OLMEDO GARRIDO FANNY OTILIA, con cédula Nro. 1702196963 (Fojas 91 y 278 ).

A más de lo indicado, la auto convocatoria está sin firma por parte del Sr. BUSTAMANTE GONZALEZ JORGE HERNAN, con cédula Nro. 1701089433 (Foja 89).

Por lo expuesto, la auto convocatoria no se encuentra suscrita por la mitad más uno de los socios, careciendo de sustento para efectuar nuevo registro de Directiva.

**1.10.- Revisión y Análisis del Acta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de 30 de noviembre de 2022; y Oficios de Impugnación y Aclaración al Registro de Directiva**

**1.10.1.-** De la revisión y análisis del Acta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de 30 de noviembre de 2022 a las 14H00, se observa la siguiente redacción:

*"El Dr. Jorge Yépez Endara, presidente del Directorio fenecido, la asamblea general extraordinaria le reconoce como presidente el día miércoles 30 de noviembre de 2022 a las 14:00, quien solicita que se designe como - secretario Ad Hoc a la Ing. Marcia Granja Rodríguez, y se le elige como Secretaria Ad Hoc, así como también le pide se procede a la constatación del quórum, la c. Marcia Granja Rodríguez que hay pocos compañeros, los socios presentes de mutuo acuerdo resolvieron esperar una hora. Una vez transcurrido los sesenta minutos y siendo las 15:00, se instala la asamblea general extraordinaria auto convocada por los miembros de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado, ABFPJCGE., en cumplimiento de la auto convocatoria de fecha 12 de octubre de 2022 fue puesta en conocimiento de los siguientes miembros presentes: Ana Lilian Patricia Rivas Vaca, con cédula de ciudadanía 1703437226; Ana María Rosales Riofrio, con cédula de ciudadanía 0904862661; Armando Vinicio Gavilánez Brito, con cédula de ciudadanía 1706660071; Beatriz Riofrio Castillo, con cédula de ciudadanía 1100135217; César Enrique Altarnirano Naranjo; con cédula de ciudadanía 1800003020; Fabián Eduardo Navas Rodríguez, con cédula de ciudadanía 1706675897; Francisco Parménides Bastidas Bolaños, con cédula de ciudadanía 1702933019; Gerardo Humberto-Aguilar Bueno, con cédula de ciudadanía 1701066480; Ivonne Magdalena Arroyo Velasco, con cédula de ciudadanía 1704568312; Jorge Eduardo Yépez Endara, con cédula de ciudadanía 1701267260; José Arturo Pabón Jarrín, con cédula de ciudadanía 1700206004; José Félix Velasco Ortega; con cédula de ciudadanía 1702617117; José Gilberto Moyano Tamayo con cédula de ciudadanía 1703808396; Juan Francisco López Miller, con cédula de ciudadanía 1801155583; Luis Alfonso Cisneros Naranjo con cédula de ciudadanía 1700640160; Luis Alfonso Lima Cotacachi, con cédula de ciudadanía 1000812857; Luis Alfredo Toscano Guerrero, con cédula de ciudadanía 1706660071; Marcia Graciela Granja Rodríguez, con cédula de ciudadanía 1704542495; Marco Marcelo Guamba Torres, con cédula de ciudadanía 1700205800; Mario Sáez de Viteri Casares Abdón; con cédula de ciudadanía 1704082476; Silvia Yolanda Reyes Montalvo con cédula de ciudadanía 0905870556; Vilma María Castro Solá, con cédula de ciudadanía 1702641208.*

(...)

**CONVOCATORIA**

*Concluido el tiempo de la recesión el Presidente de la Comisión de Elecciones solicita a los presentes las listas de candidatos, el Arq. José Velasco interviene para señalar que en Secretaria ha presentado una Lista de Candidatos para las dignidades del nuevo Directorio de la Asociación, el Presidente pregunta si se ha presentado otra Lista de candidatos, Secretaria certifica que ha ingresado una lista única, los candidatos presentes aceptan su postulación y por incluir candidatos postulados que tienen el lugar de residencia en provincias se da lectura a las comunicaciones que aceptan su postulación...*

**RESOLUCIÓN.-** Se acepta y aprueba por unanimidad nombrar a los miembros del Directorio de la Asociación (...) según la nómina que a continuación se detalla:

DIGNIDADES	NOMBRES	CÉDULA
------------	---------	--------

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0394-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

<b>PRESIDENTE</b>	Yépez Endara Jorge Eduardo	1701267260
<b>VICEPRESIDENTE</b>	Reyes Montalvo Silvia Yolanda	0905870556
<b>TESORERO</b>	Ordoñez Orrala Daniel Gorki	17006745260
(...)		

*El señor presidente de la Comisión de Elecciones solicita a los miembros elegidos pasen al escenario del salón auditorio para proceder a tomar Juramento de Ley, les manifiesta:*

*Señores Miembros del Directorio elegidos para el periodo del 30 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2024, juran ustedes defender el Estatuto y Reglamentos de la Asociación (...) todo los miembros del Directorio a viva vos responden... Si Juramos (...). Dr. Jorge Eduardo Yépez Endara Presidente electo asume la dirección de la Asamblea se dirige a los miembros presentes para agradecer la solidaridad (...).*

A lo cual se informa que **falta por designar la dignidad de Secretario**, según se encuentra dispuesto en la norma estatutaria Art. 17: "(...) El Directorio estará integrado por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, cinco vocales principales (...)".

**1.10.2.-** De lo antes transcrito y del expediente, obra los oficio de impugnación al petitorio de registro de directorio **Oficio S/N de fecha 23 de enero de 2023** (Trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0359-EXT de 24 de enero de 2023); y, **Oficio Nro. 001-DOO-2023 de 06 de marzo de 2023** (Trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-1038-EXT de 07 de marzo de 2023), documentos suscritos por el Sr. Daniel Gorki Ordoñez Orrala, en cuyas partes pertinentes manifiesta:

**Oficio S/N de fecha 23 de enero de 2023** (Trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0359-EXT de 24 de enero de 2023)

"(...)

*I.- En el proceso eleccionario de la directiva de dicha organización social, presidida por el Dr. Jorge Eduardo Yépez Endara, el Compareciente **NO** he participado, como tampoco **NO** he firmado (suscrito) auto convocatoria y/o documento alguno para asamblea general extraordinaria de elección de directiva; razón por la cual **impugno** y rechazo en su totalidad este acto administrativo, al haberme incluido como **TESORERO** en el Oficio No ABFPJCGE-2023-091, de 16 de enero de 2023, sin mi expresa aceptación.*

*(...) pongo en su conocimiento de esta ilegal y arbitraria designación como Tesorero; a la vez que, impugno y rechazo la pretensión del Registro de la supuesta Directiva presidida por el Dr. Jorge Eduardo Yépez Endara."*

**Oficio Nro. 001-DOO-2023 de 06 de marzo de 2023** (Trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-1038-EXT de 07 de marzo de 2023)

*"(...) en base a los ANTECEDENTES; TEXTO Y ANÁLISIS DEL OFICIO NO. ABFPJCGE-2023-096 DE 15 DE FEBRERO DE 2023, TRÁMITE: MIES-DM-DGDAC-2023-0790-EXT; y, ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO, por haberme incluido en dicha nómina como Tesorero sin haber suscrito ningún documento y no haber participado en Asamblea General Ordinaria o Asamblea General Extraordinaria alguna; es decir, sin contar con mi aceptación y consentimiento; por inducir a error a la autoridad administrativa del MIES como queda señalado en el contexto de esta mi petición, me afirmo y ratifico el total contenido de mi Oficio S/N de 23 de enero de 2023, (tramite No. MIES-DM-DGDAC-2023-0511-EXT de 24 de enero de 2023); a la vez que, solicito se niegue el Registro de la Directiva de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado (...)."*

Por lo indicado en líneas anteriores, se constata que de la redacción del acta de asamblea se **afirma la presencia, participación, se toma juramento y se designa como Tesorero al señor Daniel Gorki Ordoñez Orrala, no obstante de esto se verifica que el Sr. Daniel Gorki Ordoñez Orrala, no ha participado en el proceso eleccionario y tampoco de la asamblea extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022 a las 14H00.**



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0394-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

**1.10.3.-** Con Oficio No. ABFPJCGE-2023-096 de 15 de febrero de 2023, trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0790-EXT de 16 de febrero de 2023, el Dr. Jorge Yépez Endara, realizó aclaración en los siguientes términos:

*"(...)  
y a fin de aclarar este impase, debo señalar que mediante oficio S/N de primero de agosto de 2022 suscrito por el compareciente, dirigido al Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala, en el que se le comunica que el 20 de enero de 2022 la Asamblea Ordinaria de Miembros de la Asociación de la referencia, procedió a elegir la Lista presidida por el compareciente para las dignidades gremiales que actuarán del 20 de enero de 2022 al 19 de enero de 2024, y que fue designado Tesorero de la nueva Directiva (...)"*

*En líneas inferiores consta la aceptación expresa del Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala titular de la cédula de ciudadanía N°1706745260 (Fecha Ut Supra), por lo que comprenderá que la indicada persona si aceptó la designación de Tesorero y se posesionó de dicho cargo el primero de agosto de 2022 (...)"*

En este sentido y de la documentación ajunta al trámite (Oficio No. ABFPJCGE-2023-096 de 15 de febrero de 2023, trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0790-EXT de 16 de febrero de 2023), consta el documento de fecha 01 de agosto de 2022, dirigido al Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala, suscrito por el Dr. Jorge Yépez Endara y **ACEPETADO** por el Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala, en el que se manifiesta:

*"Como es de su conocimiento, en proceso electoral libre y democrático efectuado el día jueves 20 de enero de 2022, la Asamblea General Ordinaria de miembros activos de la Asociación (...) mediante conferencia virtual, procedió a elegir la Lista presidida por el compareciente de las dignidades gremiales que integrarán la nueva Directiva de nuestra organización por el periodo administrativo del 20 de enero de 2022 -19 de enero de 2024 (...)"*

***ACEPTO** participar en el proceso eleccionario en la dignidad que fui designado y no prestar mi nombre para integrar otra lista de candidatos".*

A lo que se indica a la organización social, que el documento referido (oficio de aceptación), versa sobre el proceso electoral correspondiente al trámite Nro. MIES-DM-DGADAC-2022-0491-EXT de 31 de enero de 2021, oficio Nro. 068-ABFPJCGE-2022 de 27 de enero de 2022, por tanto no se relaciona con el actual petitorio de registro de directiva, periodo 30 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2024, acta de asamblea extraordinaria (**presencial**) de 30 de noviembre de 2022.

## **2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

### **2.1.- Constitución de la República del Ecuador**

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

El artículo 96 ibídem señala que *"se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas"*.

El artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

### **2.2.- Ley Orgánica de Participación Ciudadana**

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0394-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

En los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

### 2.3.- Código Orgánico Administrativo

El artículo 122 del Código Orgánico Administrativo reconoce como formas de actos de simple administración a los dictámenes e informes que aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa; en concordancia con los artículos 123 y 124 del cuerpo legal invocado y que hace referencia a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; agregándose la determinación sucinta del asunto que se trate, el fundamento y los anexos necesarios, además dispone que los dictámenes contengan, de forma inequívoca, la conclusión pronunciamiento o recomendación.

### 2.4.- Código Civil

Los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

### 2.5.- Decreto Ejecutivo

Con Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, por medio del cual se establecieron los requisitos, para, entre otros, los actos de otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directiva, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, liquidación, etc. de organizaciones sociales.

### 2.6.- Acuerdos

El artículo 6 del Acuerdo N°SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser circundantes entre sí.

Mediante Acuerdo Ministerial N°036 de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial N°030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: *"planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente"*.



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0394-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

De igual forma, la disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa: *"Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia"*.

A través del artículo 12, literal a) del Acuerdo Ministerial N° 16 de 17 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social delegó al Director/a de Organizaciones Sociales, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personalidad jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, disolución, liquidación y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo "B" a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito. Sobre sus actuaciones y actos administrativos generados.

Con estos antecedentes, esta Dirección es competente para los trámites de organizaciones sociales sujetas a control del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

### 3. ATENCIÓN A LAS PETICIONES

3.1. A las solicitudes que constan en los Oficios Nro. ABFPJCGE-2023-096 de 15 de febrero de 2023; y Oficio Nro. 001-DOO-2023 de 06 de marzo de 2023, ingresados a Esta Cartera de Estado, mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, trámites Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0790-EXT de fecha 16 de febrero de 2023; y, trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-1038-EXT de 07 de marzo de 2023, ingresados a este Ministerio, se atienden en apego a los principios de **CELERIDAD Y CONSOLIDACIÓN**, dispuesto en el Art. 3 numerales 1 y 2 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con los Art. 14, 19, 18, y 37 del Código Orgánico Administrativo, mismos que en su orden prevén:

*"Art. 3.- Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:*

*1. Celeridad.- Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión.*

*2. Consolidación.- Todas las entidades reguladas por esta Ley deberán propender a reunir la mayor actividad administrativa en la menor cantidad posible de actos. Además impulsarán la consolidación de trámites de naturaleza similar o complementaria en un solo proceso administrativo (...)"*.

*"Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho."*

*Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias (...).*

*Art. 19.- Principio de imparcialidad e independencia. Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general. Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma."*

*Art. 37.- Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general"*.

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0394-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

#### 4.- NEGATIVA DE REGISTRO DE DIRECTIVA

4.1.- De conformidad a lo que dispone el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, una vez revisados los documentos del expediente físico presentados, se verifica que dentro del trámite de Registro del Directorio de la **ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL FONDO PRIVADO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**, NO ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Reglamento de la materia y su Estatuto Social.

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad NO procede a realizar el Registro de Directiva de la **ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL FONDO PRIVADO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**, hasta que se subsane las observaciones constantes en el presente oficio.

4.2.- Con fundamento en los antecedentes, se **PREVIENE A LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE ABSTENER DE REALIZAR CONDUCTAS ABUSIVAS DEL DERECHO.**

Al respecto el Art. 40 del Código Orgánico Administrativo, prevé:

*“Art. 40.- Abstención de conductas abusivas del derecho. Las personas ejercerán con responsabilidad sus derechos, evitando conductas abusivas. Se entiende por conducta abusiva aquella que, fundada en un derecho, causa daño a terceros o al interés general.*

*Las personas se abstendrán de emplear actuaciones dilatorias en los procedimientos administrativos; de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos; o formular afirmaciones temerarias u otras conductas contrarias al principio de buena fe”.* (las negrillas me pertenece)

4.3.- Finalmente, se indica que la veracidad de la información de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 3 y artículo 10 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Patricio Fabián Vallejo Moscoso  
**DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

Referencias:  
- MIES-DM-DGDAC-2023-0790-EXT

Copia:  
Señor Magíster  
Sebastián Chávez Gordillo  
Servidor Público 3  
  
Señorita  
Fanny Eulalia Ortíz Hidalgo  
Técnico Administrativo Distrital



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0394-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

SC



Firma electrónica por:  
PATRICIO FABIAN  
VALLEJO MOSCOSO